



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

LEY AUTÓNOMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 1084
DE 22 DE FEBRERO DE 2019

Ing. Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente Ley:

DECRETA:

"LEY DE TASAS MUNICIPALES"

CAPÍTULO I
ASPECTOS GENERALES

Artículo 1.- (Objeto). La presente Ley, tiene por objeto, adecuar al nuevo marco Constitucional las Tasas Municipales, manteniendo los aranceles vigentes e incorporando nuevas categorías a las ya existentes.

Artículo 2.- (Ámbito de Aplicación). Las disposiciones contenidas en la presente Ley, se aplicarán a todas las personas, naturales o jurídicas, públicas o privadas, que reciban los servicios o realización de las actividades gravadas con el pago de las Tasas Municipales, dentro de la jurisdicción del Municipio de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo 3.- (Marco Legal). La presente Ley se fundamenta en la competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales, previstas en el numeral 20) del parágrafo I del artículo 302 de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos 9 numeral 3), 103 y 105 numeral 2) de la Ley 031 "Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez", con el numeral 18) del artículo 16 de la Ley No. 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" y el artículo 11 de la Ley 2492 Código Tributario boliviano.

CAPÍTULO II
DE LAS TASAS MUNICIPALES

Artículo 4.- (Tasas Municipales). I. Las Tasas son Tributos, cuyo hecho imponible consiste en la prestación de servicios o realización de una actividad por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, sujetas a normas de Derecho Público individualizadas en el sujeto pasivo, cuando concurren las dos (2) siguientes circunstancias:

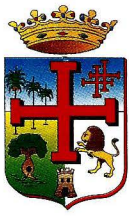
- Que dichos servicios y actividades sean de solicitud o recepción obligatoria por los administrados.
- Que para los mismos, esté establecida su reserva a favor del sector público por referirse a la manifestación del ejercicio de autoridad.

II. La recaudación por el cobro de tasas no debe tener un destino ajeno al servicio o actividad que constituye la causa de la obligación.

CAPÍTULO III
ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE LAS TASAS MUNICIPALES.

Artículo 5.- (Hecho Imponible). I.- Se establece como hecho imponible para el cobro de Tasas Municipales, la prestación de servicios o realización de actividades en régimen de Derecho Público consistentes en:





CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

- a) Expedición de licencias, permisos, visados, matrículas o autorizaciones administrativas municipales.
- b) Expedición de certificados o documentos a instancia de parte.
- c) Legalización y sellado de expedientes administrativos municipales.
- d) Actuaciones técnicas y facultativas de vigilancia, dirección, inspección, investigación, estudios, informes, asesoramiento o comprobación.
- e) Revisión de proyectos y aprobación de proyectos.
- f) Valoraciones y tasaciones.
- g) Inscripciones y anotaciones en registros oficiales Municipales.
- h) Servicios de alumbrado público.
- i) Servicios de recolección y traslados de basura o residuos.
- j) Servicios de Zoológico Municipal.
- k) Servicios de Jardín Botánico Municipal.
- l) Servicios Regulación Urbano - Territorial
- m) Servicios Regulación Ambiental
- n) Servicios de Regulación del Desarrollo Humano.
- o) Servicios de Protección al Consumidor.
- p) Servicios de Cementerios Municipales.
- q) Servicios de Centros de Abastecimientos Municipales.
- r) Servicios de Frigorífico Municipal.
- s) Servicios o actividades en general que se refieran, afecten o beneficien a personas determinadas o que hayan sido motivados por éstas, directa o indirectamente.

II.- La clasificación de los servicios detallados precedentemente que den lugar al hecho generador de las Tasas Municipales establecidas en la presente Ley, son de carácter enunciativo, no limitativo, así mismo, las Tasas por los servicios que por sus características técnicas y económicas requieran de un tratamiento separado, serán aprobados mediante Ley específica.

Artículo 6.- (Sujeto Activo). El sujeto activo de las Tasas Municipales, es el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a través de la Administración Tributaria Municipal o la Autoridad facultada para este efecto.

Artículo 7.- (Sujeto Pasivo). Son sujetos pasivos de este tributo, las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas con o sin personería jurídica que sean usuarios o beneficiarios de los servicios o actividades públicas que constituyen el hecho generador de las Tasas Municipales.

Artículo 8.- (Exención).- I. Están exentas del pago de las Tasas municipales los servicios o actividades realizadas en favor de las entidades públicas del Gobierno Central, las Gobernaciones Departamentales y los Gobiernos Autónomos Municipales, las Organismos Internacionales acreditados en el país, o como consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales.

II. Esta exención no alcanza a las Empresas Públicas.

III. Están exentas del pago de la tasa por servicios del Zoológico Municipal y Jardín Botánico, las personas de sesenta (60) años o más, las personas con capacidades diferentes, y los estudiantes de centros educativos fiscales, estos últimos deberán realizar los trámites administrativos ante la unidad organizacional correspondiente del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, para su aprobación y programación respectiva de acuerdo a reglamentación.



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Artículo 9.- (Nacimiento del Hecho Generador). El Hecho Generador de las Tasas Municipales se perfeccionará, según la naturaleza:

Cuando se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, sin perjuicio de la posibilidad de exigir su pago previo.

Cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente.

Artículo 10.- (Base Imponible y Alícuotas). La base imponible se determina por el valor del costo del servicio prestado por el Gobierno Autónomo Municipal; la Alícuota se aplicará de acuerdo a las tablas anexas que forman parte integrante de la presente Ley.

Artículo 11.- (Liquidación y Cobro). La liquidación y cobro de las Tasas Municipales, podrán hacerse mediante depósito bancario o el empleo de valorados Municipales (timbres) de acuerdo a reglamentación.

Artículo 12.- (Precio Público). No es Tasa, el pago que recibe el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, por la prestación de un servicio cuya reserva no sea exclusiva de los Gobiernos Autónomos, debiendo considerarse el mismo como un precio público, cuyos montos o aranceles, deberán ser aprobados por el Ejecutivo Municipal de acuerdo al rubro y servicio que preste, previo estudio de costos que garantice mínimamente los gastos de funcionamiento, como ser, administrativos, organizacionales y financieros.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ley, en un plazo de quince (15) días hábiles a partir de su promulgación.

Segunda.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA

Única.- Se abroga la Ordenanza Municipal N° 020/1998, N° 151/2002 y N° 152/2002 y derogan todas las normas de igual o menor jerarquía contrarias a la presente Ley.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y publicación.

Es dada en las instalaciones de la Secretaria Municipal de Parques, Jardines y Obras de Equipamiento Social, Parque los Mángales I, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil diecinueve años.

Arq. Angelica Sosa de Perovic
CONCEJALA PRESIDENTA



Sra. Loreto Moreno Cuellar
CONCEJALA SECRETARIA a.i.

POR TANTO, la promulgo para que se tenga como Ley del Municipio Autónomo de Santa Cruz de la Sierra.

Santa Cruz de la Sierra, 22 de febrero de 2019.

Ing. Percy Fernández Añez.
ALCALDE MUNICIPAL

ANEXO I.

1. SERVICIOS DE REGULACIÓN AMBIENTAL

NRO.	IDENTIFICACION DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	TASA Bs.	
1	FICHA TÉCNICA AMBIENTAL (FTA)	Solicitud	275	SE INCORPORA
2	ESTUDIO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (EEIA) CATEGORIAS 1 y 2	Solicitud	1360	SE INCORPORA
3	REGISTRO AMBIENTAL DE LA INDUSTRIA (RAI)	Solicitud	220	SE INCORPORA
4	MANIFIESTO AMBIENTAL (MA)	Solicitud	2.000	SE INCORPORA
5	MANIFIESTO AMBIENTAL DE LA INDUSTRIA Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (MAI-PMA)	Solicitud	400	SE INCORPORA
6	PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y MITIGACION - PLAN DE APLICACIÓN Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL (PPM-PASA)	Solicitud	540	SE INCORPORA
7	DESCRIPCIÓN DE PROYECTO Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (DP-PMA)	Solicitud	315	SE INCORPORA
8	PLAN CIERRE (PC)	Solicitud	460	SE INCORPORA
9	INFORME AMBIENTAL ANUAL (IAA) – MONITOREO AMBIENTAL	Solicitud	600	SE INCORPORA
10	AUTORIZACIÓN DE POZO POR AÑO	Solicitud	1.010	SE MANTIENE

- El numeral 10 del presente cuadro, se mantiene el costo de la Tasa Municipal con relación a los aranceles vigentes.
- Los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del presente cuadro, se incorporan como nuevas categorías de servicios municipales.

2. SERVICIOS DE REGULACIÓN URBANO -TERRITORIAL

NRO.	IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	TASA Bs.	
1	LINEAMIENTO URBANO	Solicitud	260	SE INCORPORA
2	REPLANTEO DE URBANIZACIÓN	M ²	0,1	SE INCORPORA
3	ANTEPROYECTO DE URBANIZACIÓN	Solicitud	329	SE INCORPORA
4	MODIFICACIÓN DE PARCELAMIENTO	M ²	0,42	SE INCORPORA
5	PROYECTO FINAL DE URBANIZACIÓN	M ²	1,18	SE INCORPORA
6	PROYECTO FINAL DE REESTRUCTURACIÓN	M ²	0.20	SE INCORPORA

7	VISACIÓN DE USO DE SUELO	Solicitud	82.50	SE MANTIENE
8	VISACIÓN DE USO DE SUELO CON INSPECCIÓN	Solicitud	268	SE INCORPORA
9	VISACIÓN DE USO DE SUELO CON REVISIÓN TOPOGRAFICA	Solicitud	367	SE INCORPORA
10	CERTIFICADO DE COMPATIBILIDAD (LICENCIA DE USO)	Solicitud	133	SE INCORPORA
11	LINEA MUNICIPAL	Metro Lineal	14	SE INCORPORA
12	REGISTRO TOPOGRÁFICO MAYOR A 2400 mt2	Solicitud	723	SE INCORPORA
13	MEDICIÓN DE DISTANCIA	Solicitud	237	SE INCORPORA
14	VISADO DE PLANO POR ADJUDICACIÓN DEFINITIVA	Solicitud	82.50	SE MANTIENE
15	ANTEPROYECTO DE EDIFICACIÓN	Solicitud	164	SE INCORPORA
16	ANTEPROYECTO DE REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIÓN	Solicitud	164	SE INCORPORA
17	PROYECTO DE ARQUITECTURA	M ²	3.60 (residencia unifamiliar) 3.80 (comercio, Edificio, colegio, oficina y otros) 3.40 (tinglado, galpones y otros)	SE MANTIENE
18	LEGALIZACION DE EDIFICACIÓN	M ²	5.00	SE MANTIENE
19	LINEAMIENTO DE CONSTRUCCIÓN	Solicitud	200	SE INCORPORA
20	CERTIFICADO DE HABÍTESE	Solicitud	202.50	SE MANTIENE
21	CERTIFICADO CATASTRAL	Solicitud	45	SE MANTIENE
22	INFORME TECNICO PARA USUCAPION	Solicitud	480	SE MANTIENE
23	INFORME DE USO DE SUELO PARA USUCAPION	Solicitud	480	SE MANTIENE

- Los numerales 7, 14, 17, 18, 20, 21, 22 y 23 del presente cuadro, se mantiene el costo de la Tasa Municipal con relación a los aranceles vigentes.
- Los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16 y 19 del presente cuadro, se incorporan como nuevas categorías de servicios municipales.

3. SERVICIOS EN LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES

NRO.	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	TASA (Bs.)	
1	INHUMACIÓN EN NICHOS (CINCO AÑOS)	Autorización	1594	SE MANTIENE
2	INHUMACION EN OSARIO (CINCO AÑOS)	Autorización	150	SE MANTIENE
3	MANTENIMIENTO CEMENTERIO CATEGORIA A	M2	21	SE MANTIENE
4	MANTENIMIENTO CEMENTERIO CATEGORIA B	M2	16	SE MANTIENE
5	MANTENIMIENTO CEMENTERIO CATEGORIA C	M2	10	SE MANTIENE
6	CERTIFICADO DE INHUMACIÓN	Solicitud	25.50	SE MANTIENE
7	AUTORIZACIÓN DE TRASLADO	Solicitud	48.50	SE MANTIENE

- Los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del presente cuadro, se mantiene el costo de la Tasa Municipal con relación a los aranceles vigentes.

4. SERVICIOS DE ZOOLOGICO

NRO.	IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	TASA Bs.	
1	MAYORES (más de 12 años)	Entrada	10	SE MANTIENE
2	MENORES (de 5 hasta 12 años)	Entrada	5	SE MANTIENE

- Los numerales 1 y 2 del presente cuadro, se mantiene el costo de la Tasa Municipal con relación a los aranceles vigentes.

5. SERVICIOS DE JARDÍN BOTÁNICO

NRO	IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	TASA Bs.	
1	MAYORES (más de 12 años)	Entrada	10	SE MANTIENE
2	MENORES (de 5 hasta 12 años)	Entrada	5	SE MANTIENE

- Los numerales 1 y 2 del presente cuadro, se mantiene el costo de la Tasa Municipal con relación a los aranceles vigentes.

6. SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA

NRO.	IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	TASA Bs.	
1	EVALUACIÓN DE RIESGOS PARA EMPRESAS (CATEGORÍA RIESGO BAJO)	SOLICITUD	384	SE INCORPORA
2	EVALUACIÓN DE RIESGOS PARA EMPRESAS (CATEGORÍA RIESGO MEDIO)	SOLICITUD	417	SE INCORPORA
3	EVALUACIÓN DE RIESGOS PARA EMPRESAS (CATEGORÍA RIESGO ALTO)	SOLICITUD	768	SE INCORPORA
4	REVISIÓN Y APROBACIÓN DE PLANES DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA CATEGORÍA VIVIENDAS	MT2	4	SE INCORPORA
5	REVISIÓN Y APROBACIÓN DE PLANES DE EMERGENCIA CONTINGENCIA CATEGORÍA EDIFICACIONES DE EMPRESAS	MT2	3	SE INCORPORA
6	CERTIFICACIÓN DE MEDICIÓN DE DISTANCIA	SOLICITUD	428	SE INCORPORA
7	AUTORIZACIÓN DE PARA ACTIVIDAD DE VENTA, EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS CATEGORÍA 1 (Bares, Discotecas, club nocturno, karaoke, chichería, billares entre otros) (2 AÑOS)	SOLICITUD	2000	SE MANTIENE
8	AUTORIZACIÓN DE PARA ACTIVIDAD DE VENTA, EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS CATEGORÍA 2 (Hoteles, alojamientos, heladerías, restaurantes, moteles entre otros) (2 AÑOS)	SOLICITUD	1500	SE MANTIENE
9	AUTORIZACIÓN DE PARA ACTIVIDAD DE VENTA, EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS CATEGORÍA 3 (Agencia de Cerveza, Importadores, Supermercados, Micro mercados y Licorerías) (2 AÑOS)	SOLICITUD	3000	SE MANTIENE
10	AUTORIZACIÓN DE PARA ACTIVIDAD DE VENTA, EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS CATEGORÍA 4 (POR DÍA)	SOLICITUD	496	SE INCORPORA

- Los numerales 7, 8 y 9 del presente cuadro, se mantiene el costo de la Tasa Municipal con relación a los aranceles vigentes.
- Los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 10 del presente cuadro, se incorporan como nuevas categorías de servicios municipales.

7. SOLICITUDES ESPECIALES (SOLICITUDES, CERTIFICACIONES, FOTOCOPIA LEGALIZADA) PARA TODAS LAS UNIDADES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA.

NRO.	IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	TASA BS.	
1	SOLICITUD ESPECIFICA 1 (nota de respuesta a partir de la revisión de datos de archivo y/o sistema)	Solicitud	60	SE INCORPORA
2	SOLICITUD ESPECIFICA 2 (nota de respuesta a partir de la revisión de datos de archivo y/o sistema y requiere de la elaboración de un informe técnico, administrativo o jurídico)	Solicitud	150	SE INCORPORA
3	SOLICITUD ESPECIFICA 3 (nota de respuesta a partir de la verificación o inspección in situ, la revisión de datos de archivo y/o sistema y requiere de la elaboración de un informe técnico, administrativo o jurídico)	Solicitud	360	SE INCORPORA
4	CERTIFICACIÓN 1 (a partir de la revisión de datos de archivo y/o sistema)	Solicitud	120	SE INCORPORA
5	CERTIFICACIÓN 2 (a partir de la revisión de datos de archivo y/o sistema y la elaboración de un informe técnico, administrativo o jurídico)	Solicitud	195	SE INCORPORA
6	CERTIFICACIÓN 3 (a partir de la verificación o inspección in situ, la revisión de datos de archivo y/o sistema y la elaboración de un informe técnico, administrativo o jurídico)	Solicitud	420	SE INCORPORA
7	FOTOCOPIAS LEGALIZADA (hasta 10 paginas)	Solicitud	100	SE INCORPORA
8	FOTOCOPIAS LEGALIZADA (por hoja adicional)	Hoja	2	SE INCORPORA

- Los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del presente cuadro, se incorporan como nuevas categorías de servicios municipales.